



## **RESOLUCION No. 183**

( **27 de abril de 2022** )

### ***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de negociación en Bolsa de Productos No. 01 de 2022”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 03 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifican o adicionan, así como por la Resolución de Rectoría 262 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política, y 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo 03 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con los principios rectores estipulados en el Estatuto de Contratación de la Universidad, así como con las leyes civiles y comerciales, vigentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en los procesos de adquisición de bienes y servicios, y construcción de obras públicas, que adelanta la institución.

Que, mediante Resolución 262 de 2015<sup>1</sup>, se reglamentó la negociación en bolsas de productos, como una modalidad de contratación para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de que trata el artículo 16 del Estatuto de Contratación de la Universidad.

Que, por remisión del artículo 41 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015<sup>2</sup>, establece las disposiciones aplicables para la Adquisición

---

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 003 de 2015 Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”

<sup>2</sup> "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"



## RESOLUCION No. 183

( 27 de abril de 2022 )

### ***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de negociación en Bolsa de Productos No. 01 de 2022”***

de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización en *bolsas de productos*.

Que, en este sentido, la formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de las operaciones que por cuenta de la Universidad se realicen dentro del foro de negociación de estas bolsas, se regirán por tales disposiciones, así como por las particulares, estas últimas, establecidas en los artículos 40 a 46 de la citada Resolución de Rectoría 262 de 2015.

Que, dado lo anterior, atendiendo los requerimientos efectuados por la División de Recursos Físicos, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere adelantar el proceso para contratar, por la modalidad de selección abreviada, a través de Bolsa de Productos, el servicio integral de vigilancia y seguridad privada, de bienes e instalaciones, en la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medio de apoyo humano, tecnológico y canino, para sus diferentes sedes.

Que las características técnicas de los bienes y servicios, se encuentran detalladas en las *fichas técnicas de negociación y de producto*, que forman parte integral de los documentos de la contratación.

Que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. se encuentra legalmente constituida, cuenta con la infraestructura técnica y logística requerida, además, mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en el Registro Nacional de Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos, de que tratan las normas contractuales anteriormente mencionadas.

Que el artículo 2.2.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 establece que se puede exigir a los comisionistas interesados en participar en el proceso de selección a través de las *bolsas de productos*, el cumplimiento de requisitos habilitantes adicionales a su condición de tales, siempre y cuando estos sean adecuados y proporcionales al objeto a contratar y a su valor.

Que la selección objetiva de los comisionistas se realizará previa solicitud a la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) formulada por la Universidad, en la rueda de negocios de la bolsa correspondiente, mediante un procedimiento competitivo basado en el precio, el cual se llevará a cabo de conformidad con los reglamentos internos de la bolsa.



## RESOLUCION No. 183

( 27 de abril de 2022 )

### ***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de negociación en Bolsa de Productos No. 01 de 2022”***

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión No. 38 del día 13 de abril de 2022, aprobó llevar a cabo el proceso de adquisición de bienes y servicios de que se viene hablando, a través de la *Bolsa Mercantil de Colombia*, según lo consagrado en el artículo 16 del Acuerdo 03 de 2015 del Consejo Superior Universitario y el artículo 41 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, una vez revisados y aprobados los *estudios previos*, la *Ficha Técnica de Negociación* y el *documento de condiciones del proceso*; en el mismo sentido, fueron revisadas las respuestas a las recomendaciones de ajuste presentadas por la Bolsa Mercantil de Colombia, esto último, en sesión del día 26 de abril de 2022.

Que el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de la Universidad, será de DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.128.170.000 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, o contribuciones, el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa, los cuales se encuentra distribuidos así: (i) Valor de los servicios requeridos: NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.929.288.330 M/Cte.); (ii) por concepto de medios tecnológicos, corresponden a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$116.553.351 M/Cte.); y, (iii) por concepto de comisión y otros - Bolsa Mercantil de Colombia: OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.328.319 M/Cte.).

Que los recursos para contratar son con cargo al rubro presupuestal 3-01-002-02-02-08-0005-25: *Servicios de protección (guardas de seguridad)* para la actual vigencia fiscal, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1420 del 26 de abril de 2022, expedido por el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, por valor de DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.128.170.000 M/Cte.).

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Negociación en Bolsa de Productos No. 01 de 2022, cuyo objeto es: ***“PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES E INSTALACIONES, SALVAGUARDANDO Y CUSTODIANDO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO***



## RESOLUCION No. 183

( 27 de abril de 2022 )

*“Por la cual se ordena la apertura del proceso de negociación en Bolsa de Productos No. 01 de 2022”*

***LOS DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, CON MEDIOS DE APOYO HUMANO, TECNOLÓGICO Y CANINO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”.***

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, contrátese el objeto señalado en las Fichas Técnicas de Servicios que forman parte de los documentos de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas allí requeridas, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC); entidad autorizada para adelantar este tipo de procesos, para lo cual se suscribirá la respectiva *Carta de Intención*.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para la contratación en comento, se dispone de un presupuesto oficial máximo hasta por la suma de DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.128.170.000 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, o contribuciones, el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa, distribuidos así: (i) Valor de los servicios requeridos: NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.929.288.330 M/Cte.); (ii) por concepto de medios tecnológicos, corresponden a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$116.553.351 M/Cte.); y, (iii) por concepto de comisión y otros - Bolsa Mercantil de Colombia: OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.328.319 M/Cte.).

**ARTÍCULO CUARTO:** En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la BMC- BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.; en consecuencia, se surtirá el cronograma establecido en dicho reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO:** En los términos establecidos en el artículo 4º de la Resolución de Rectoría 008 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 45 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, ordénese la publicación de todas las etapas y los documentos del proceso en la Página Web de la Universidad y en el SECOP II.



## RESOLUCION No. 183

( 27 de abril de 2022 )

**“Por la cual se ordena la apertura del proceso de negociación en Bolsa de Productos No. 01 de 2022”**

**ARTÍCULO SEXTO:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, de las operaciones que se realizan en Bolsa de Productos se publicará el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el Portal Único de Contratación- SECOP.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a 27 días del mes de abril de 2022

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**  
**Rector**

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	
Revisó y Aprobó	Elverth Santos Romero	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y aprobó	Carlos Ramón Bernal Echeverry	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	
Revisó	Javier Bolaños Zambrano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	 <small>BOLAÑOS ZAMBRANO MILTON JAVIER</small>
Revisó y ajustó	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ/UDFJC	
Proyectó	Eduard Pinilla Rivera	Profesional Especializado Vicerrectoría Administrativa y Financiera	